



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 037 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"**

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la
Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2025230790100124E**

Mediante radicado No. 20254700071362 del 26 de junio de 2025, el señor **DIONEY MORALES BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.492.113, en calidad de apoderado del señor **ARNULFO MORALES CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.004.098 y la señora **LUZ MARINA BURBANO CHÁVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.300.001, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PUENTE**" a favor del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325, con una extensión de **6,3750ha**, ubicado en el municipio de Consacá, departamento de Nariño, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 09 de septiembre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, verificado en Ventanilla Única de Registro -VUR- el 16 de febrero de 2026, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 190 del 29 de agosto de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PUENTE**", a favor del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325, ubicado en el municipio de Consacá, departamento de Nariño, solicitado por el señor **DIONEY MORALES**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"**

BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.492.113, en calidad de apoderado del señor **ARNULFO MORALES CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.004.098 y la señora **LUZ MARINA BURBANO CHÁVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.300.001.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de septiembre de 2025, el señor **DIONÉY MORALES BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.492.113, en calidad de apoderado, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones elpuentedmb@outlook.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Consaca, el 19 de septiembre de 2025 y desfijado el 8 de octubre de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700118502 del 08 de octubre de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO- fijado el 19 de septiembre de 2025 y desfijado el 02 de octubre 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700115632 del 03 de octubre de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Flora y Fauna Galeras-Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325, y emitió Concepto Técnico No. **20256270004913** del 15 de octubre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325 y cédula catastral No. 522070002000000010079000000000, que conformará la RNSC "EL PUENTE", se encuentra ubicado en la vereda San Rafael del municipio de Consacá del departamento de Nariño. Las coordenadas geográficas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE" se presentan en la Tabla 1, a continuación:

CUADRO COORDENADAS		
PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NORTE	1°9'21,164"N	77°26'36,899"W
ESTE	1°9'17,451"N	77°26'32,541"W
SUR	1°9'13,053"N	77°26'32,952"W
OESTE	1°9'16,557"N	77°26'40,772"W

Tabla 1. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC "EL PUENTE".

Fuente: Elaboración propia, PNNC

1.2 Linderos

De acuerdo con la Resolución de adjudicación¹ No 01310 del 24 de agosto de 1992 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA-, los linderos del predio "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" a registrar como RNSC "EL PUENTE" son:

"(...)

NORTE: En 55 metros del punto 178 al 179 con propiedades de Ernesto Erazo Navarrete.

ESTE: En 789 metros del punto 179 al 101 pasando por el 47a con la Parcela No. 18.

SUR: En 312 metros del punto 101 al 1 con la Hacienda Zaragoza (Quebrada al medio).

OESTE: En 120 metros del punto 1 al 57 con la Parcela No. 16. En 448 metros del punto 57 al 178 pasando por el 54 con la Parcela No.15 y cierra.
"(...)

¹ Resolución de adjudicación No. 01310 del 24 de agosto de 1992 INCORA. Documento allegado a Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante radicado No. 20254700071362 del 26 de junio 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"

1.3 Área

Según lo estipulado en la Resolución de adjudicación No 01310 del 24 de agosto de 1992 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria –INCORA y el FMI² No. 240-99325, el área del predio "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" corresponde a 6,3750 ha, el área a registrar como RNSC "EL PUENTE" es menor al área total del predio, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 2. Área total del predio y área total a registrar como RNSC "EL PUENTE"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI	Área a registrar como RNSC (ha)
SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17	240-99325	6,3750 ha	3,4349

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La zona de vida de la reserva "EL PUENTE", según la clasificación de Holdridge³, es bosque húmedo montano por la fisonomía vegetal nativa que se reconoce en el lugar y su ubicación en el rango altitudinal de entre 1000 a 2800 msnm perteneciendo al ecosistema de bosque andino.

En el predio se encuentran áreas de cobertura vegetal nativa donde se reconoce procesos de regeneración propia del ecosistema que se pueden apreciar en zonas donde la vegetación ha surgido de manera natural. Se reconoce un proceso eficiente de recuperación de la cobertura vegetal en el estrato arbustivo y arbóreo como resultado del potencial biológico del ecosistema con relictos de bosque nativo que contribuyen a la protección de la quebrada Zaragoza que pasa por el predio. Esta quebrada es de gran importancia en el contexto local ya que no solo favorece procesos ecológicos y biológicos del ecosistema, sino que además sirve como fuente de abastecimiento para las familias ubicadas en sus cercanías.

2.1 FAUNA Y FLORA PRESENTES EN LA RESERVA

De acuerdo con la información aportada por el propietario en la reseña descriptiva del predio a continuación se presentan algunas de las especies de flora y fauna identificadas en la reserva.

Tabla 3. Especies de flora presentes en la RNSC "EL PUENTE"

Nombre común	Familia	Nombre Científico
Higueron	Moraceae	Ficus glabrata,

² De acuerdo con el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto

³ Reseña descriptiva allegada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante radicado No. 20254700071362 del 26 de junio de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"

Nombre común	Familia	Nombre Científico
Cordoncillo	Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>
Guayacan	Lythraceae	<i>Lafoensia punicifolia</i>
Mano de oso	Araliaceae	<i>Oreophanax sp</i>
Moquillo	Actinidiaceae	<i>Saurauia sp.</i>
Rayo	Rubiaceae	<i>Cinchona pubescens Vahl</i>
Nacedero	Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i>
Maquillo	Fabaceae	<i>Andira inermis</i>
Quillotocto	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>
Pichuelo	Fabaceae	<i>Senna viarum</i>
Mate	Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>
Guarango	Fabaceae	<i>Tara spinosa</i>
Pendo o Palo hueso	Verbenaceae	<i>Citharexylum kunthianum</i>
Mote	Boraginaceae	<i>Tournefortia fuliginosa</i>
Cucharó	Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i>
Chilco	Asteraceae	<i>Baccharis floribunda</i>
Balso	Malvaceae	<i>Ochoroma lagopus</i>

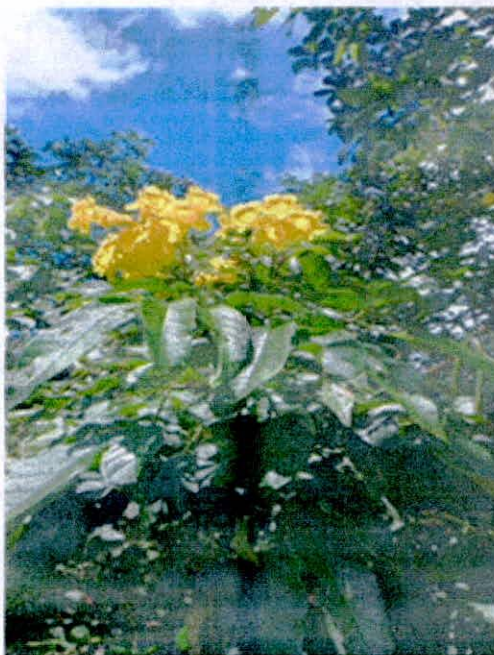
Fuente: Reseña Descriptiva RNSC "EL PUENTE"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 037 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"



Tecoma stans - Quillototo



Myrsine guianensis - Cucharo



Saurauia sp - Moquillo

**Figura 1. Algunas especies de flora presentes en la RNSC "EL PUENTE".
Fuente: Reseña Descriptiva RNSC "EL PUENTE"**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"**

Adicionalmente, se presentan algunas especies de aves que se pueden observar en el lugar, dicha información fue principalmente otorgada por el propietario:

Tabla 4. Avifauna registrada en la reserva El Puente.

Orden	Familia	Especie	Nombre Común
Galliformes	Cracidae	<i>Penelope montagnii</i>	Pava andina
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita comun
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas fasciata</i>	Paloma collareja
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán pollero
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho canela
Falconiformes	Falconidae	<i>Draptius chimachima</i>	Caracara
Falconiformes	Falconidae	<i>Draptius carunculatus</i>	Curiquinga
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Quililli
Strigiformes	Strigidae	<i>Ciccaba albitarsis</i>	Búho andino
Piciformes	Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus albivitta</i>	Paletón
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Psittacara wagleri</i>	Loro frentirojo
Apodiformes	Trochilidae	<i>Colibrí coruscans</i>	Colibrí chillón
Apodiformes	Trochilidae	<i>Adelomyia melanogenys</i>	Colibrí jaspeado
Apodiformes	Trochilidae	<i>Agelaiocercus kingii</i>	Cometa Verdi azul
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chaetocercus mulsant</i>	Colibri abejorro
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Chiguaco
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Toreador
Passeriformes	Grallaridae	<i>Grallaria ruficapilla</i>	Tororoi comprapán
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Achotero rojo
Passeriformes	Passerellidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrión
Passeriformes	Parulidae	<i>Icterus chrysater</i>	Curillo
Passeriformes	Fringillidae	<i>Spinus psaltria</i>	Pacunguero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Buthraupis montana</i>	Azulejo

Fuente: Reseña Descriptiva RNSC "EL PUENTE"

De igual manera algunos de los mamíferos que el propietario ha observado en la zona de la reserva son:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"

Tabla 5. Mamíferos observados en la reserva El Puente

Orden	Familia	Especie	Nombre Común
Rodentia	Sciuridae	Sciurus sp	Ardilla
Rodentia	Erethizontidae	Coendou rufescens	Puerco espin
Carnivora	Canidae	Cerdocyon thous	Zorro
Carnivora	Canidae	Lycalopex culpaeus	Lobo
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis pernigra	Zarigueya
Cingulata	Dasypodidae	Dasypus sp	Armadillo
Carnivora	Procyonidae	Potos flavus	Perro de monte
Carnivora	Mustelidae	Mustela frenata	Chucur
Artiodactyla	Cervidae	Mazama rufina	Venado

Fuente: Reseña Descriptiva RNSC "EL PUENTE"

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "EL PUENTE", se plantean los objetivos de conservación para la reserva de la siguiente manera:

3.1 Objetivo general de la conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque andino presente, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL PUENTE" y la protección de la quebrada Zaragoza.

3.1.1 Objetivos específicos de Conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el ecosistema de Bosque andino, así como, los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del ecosistema de Bosque andino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

- El principal objeto de conservación es el bosque andino a través de cuya protección se busca contribuir a la continuidad de los procesos e interacciones ecológicas, así como al ciclo hidrológico de la quebrada Zaragoza.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL
PUENTE"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por el Santuario de Fauna y Flora Galeras en el marco de la visita técnica realizada al predio "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17", con cédula catastral No. 522070002000000010079000000000, se establece la zonificación de la siguiente manera para la RNSC "EL PUENTE" ubicada en la vereda San Rafael del municipio de Consacá, departamento de Nariño:

Tabla 6. Zonificación de la RNSC "EL PUENTE"

Zonificación	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	3.4349	100
Área total a registrar	3.4349	100

Fuente: Información visita técnica del SFF Galeras, 2025

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona de conservación corresponde al 100% del área total a registrar, es decir a 3 hectáreas (ha) con 4349 metros cuadrados (m²), conformadas por variedad de flora y fauna característica del bosque andino nativo que contribuye a la regulación climática, los procesos biogeoquímicos y a la recarga hídrica de la quebrada Zaragoza que se encuentra en el límite sur de la reserva, además de proveer condiciones favorables como hábitat y alimento para especies de fauna permanentes y transitorias de la zona, especialmente a las aves. Así, la presencia de la quebrada y la buena composición y estructura del bosque prestan servicios ecosistémicos importantes para la comunidad aledaña, principalmente la oferta del recurso hídrico el cual usan para el consumo doméstico y las labores productivas.

Así mismo, teniendo en cuenta que la reserva se encuentra ubicada en la Zona con Función Amortiguadora (ZFA) del SFF Galeras, esta actúa como conector del paisaje y corredor biológico para la transición de especies de fauna hacia y/o desde el área protegida.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"



Figura 3. Zona de conservación de la RNSC El Puente. Fuente: SFF Galeras, 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"

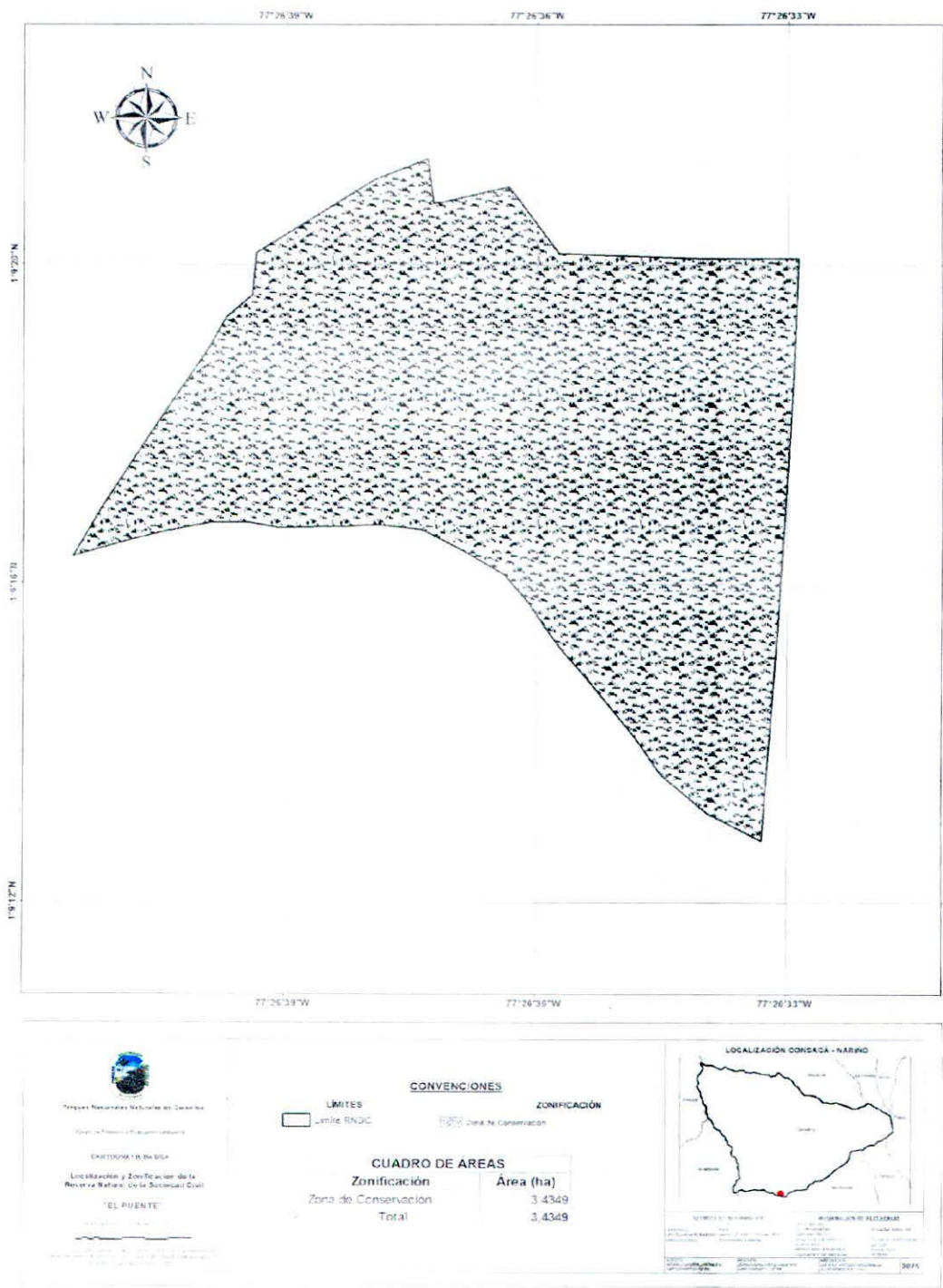


Figura 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Puente" Fuente: Información visita técnica de SFF Galeras, 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"**

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PUENTE**" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria⁴.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y OTROS PROYECTOS OBJETO DE LICENCIAMIENTO⁵.

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PUENTE**" **NO** presenta traslapes con áreas protegidas del SINAP, "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas- OMEC", Bancos de Hábitat, Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales- REAA, comunidades negras, resguardos indígenas, solicitudes o títulos mineros, proyectos objeto de licenciamiento de acuerdo con la capa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, tampoco presenta traslape con la capa de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

De acuerdo con la información revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, la reseña descriptiva y la información recolectada en campo por parte del personal del Santuario de Fauna y Flora Galeras, se evidencio que al predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No. 17" lo atraviesa la Quebrada Zaragoza, sin embargo el predio cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la ronda hídrica, así mismo la faja protectora forestal de la quebrada cuenta con los 30 metros de ancho y se encuentra en la zona de conservación del predio, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la

⁴ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "EL PUENTE"

⁵ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2024), RUNAP (2025), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), OMEC (2025), ANI (2024), Resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de Hábitat (MADS 2024) REAA (MADS, 2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"**

zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en zona de conservación por parte del propietario.

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

**8.1 RELACIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS DEL SISTEMA NACIONAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP)**

**8.1.1 RELACIÓN CON EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES-SPNN**

La reserva "EL PUENTE" no tiene relación geográfica directa con el Área Protegida denominada Santuario de Flora y Fauna Galeras perteneciente al sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ya que se encuentra fuera de sus límites, sin embargo, la reserva se ubica en su Zona con Función Amortiguadora en la cual el SFF Galeras implementa estrategias de manejo para reducir las presiones hacia el área protegida, por lo tanto, al ubicarse en esta zona, la reserva funciona como corredor ambiental para la flora y fauna nativa, aportando así a la conservación, al mantenimiento de la continuidad del paisaje y a la mitigación de los impactos negativos ambientales de origen antrópico en el territorio.

**8.1.2 RELACIÓN CON EL SISTEMA REGIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-
SIRAP**

Existe relación temática con el Sistema Departamental de Áreas Protegidas-SIDAP de Nariño, ya que el SFF Galeras hace parte de este sistema y una de sus estrategias de manejo involucra brindar apoyo a iniciativas privadas de conservación ubicadas en su zona de función amortiguadora ZFA lo cual a su vez está alineado con los objetivos y ejes temáticos del Plan Estratégico del SIDAP Nariño.

**8.1.3 RELACIÓN CON RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL-
RNSC**

La reserva no tiene relación geográfica con otras RNSC, sin embargo, "EL PUENTE" pertenece a las iniciativas Privadas de Conservación de la Zona con Función Amortiguadora del SFF Galeras, con las cuales se relaciona de forma temática en espacios de interacción y capacitación comunes contemplados desde las distintas estrategias de manejo del santuario planteadas en su plan de manejo. Además, a nivel regional y nacional se están desarrollando proyectos que priorizan estas áreas para la implementación de acciones y unificación organizativa de estas en los territorios.

**8.2 RELACIÓN DEL PREDIO CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**8.2.1 ZONIFICACIÓN DE USO EN INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

037 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"

Teniendo en cuenta que el municipio de Consacá no ha actualizado su Esquema de Ordenamiento Territorial desde el 2015, año donde el último EOT cumplió su vigencia, no es posible conocer la zonificación de uso de suelo actual del municipio, sin embargo se recurrió a la información general de la base de datos del IGAC consignada en la plataforma Colombia en Mapas, en la cual, se consultó el mapa de conflicto de uso de suelo del departamento de Nariño y se evidenció que el predio con dirección "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" donde se ubica la reserva **"EL PUENTE"**, presentan dos situaciones: en la mayoría del área de registro hay uso adecuado del suelo, mientras que en el resto, se presenta la condición de "Conflicto en áreas pantanosas con pastos" de acuerdo a la categorización del IGAC, sin embargo, respecto a esto último, durante la visita técnica no se evidenció la existencia de este conflicto. Lo anterior se muestra en la siguiente figura:

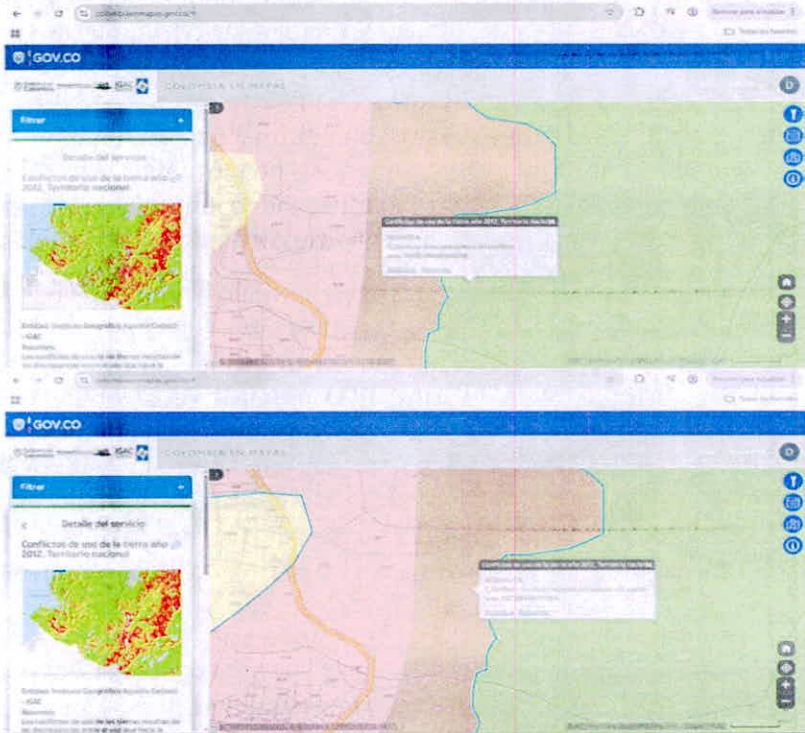


Figura 4. Conflicto de uso de suelo en el predio de la reserva El Puente (IGAC, 2012)

8.3 AMENAZAS

En la reserva "EL PUENTE" no se presentan ningún tipo de amenazas relacionadas con monocultivos, proyectos de desarrollo y/o infraestructura, cultivos ilícitos, proyectos minero-energéticos o invasiones, desplazamientos o conflicto armado

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"**

*Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 124-25 "EL PUENTE"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **3.4349ha** del predio "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No.240-99325**, localizado en la vereda San Rafael del municipio de Consacá del departamento de Nariño, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE"** deberá:*

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *El propietario deberá informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20256270004913** del 15 de octubre de 2025, el Santuario de Flora y Fauna Galeras-Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **3.4349ha** del predio "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.240-99325, localizado en el municipio de Consacá del departamento de Nariño, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PUENTE**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PUENTE**", una extensión superficiaria total de **3.4349ha** del predio "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.240-99325,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"

localizado en el municipio de Consacá del departamento de Nariño, de propiedad del señor **ARNULFO MORALES CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.004.098 y la señora **LUZ MARINA BURBANO CHÁVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.300.001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE" se proponen:

Objetivo General:

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE"

Objetivos específicos:

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo tropical - BHT
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo tropical - BHT.
- Proteger y preservar las fuentes hídricas presentes en la RNSC "EL PUENTE"

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE"

Zonificación de la RNSC "EL PUENTE"

Zonificación	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	3.4349	100
Área total a registrar	3.4349	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Nariño, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO-, y a la Alcaldía Municipal de Consaca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL PUENTE"**

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **DIONEY MORALES BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.492.113, en calidad de apoderado del señor **ARNULFO MORALES CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.004.098 y la señora **LUZ MARINA BURBANO CHÁVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.300.001, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PUENTE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ANDRÉS DELGADO HERNÁNDEZ
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:
Leydy Marcela Martínez Orozco
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto:
Diana Marcela Melo Arias
Profesional RUNAP -
SIDAP SFF Galeras - DTAO

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

